LEI DE 8 DE JUNIO DE 1873

PRESUPUESTO JENERAL. Se vota uno suplementario. (1)

LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA,

DECRETA:

Artículo único. El siguiente Presupuesto suplementario se considerará como parte integrante del Presupuesto Nacional votado el año de 1872.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de sesiones en La Paz de Ayacucho, a 7 de Junio de 1873.

José Manuel Rendon, PRESIDENTE.- Eleodoro Villazon, D. S. Belisario Boeto, D. S.

La Paz, 8 de Junio de 1873.

Ejecútese.- **ADOLFO BALLIVIAN**.— *Mariano Baptista.*— *Daniel Calvo.*— *Mariano Ballivián.*— *Manuel Virreina*, Oficial Mayor encargado del despacho de Hacienda.

⁽¹⁾ Este Presupuesto, incorporado en el que votó la Asamblea de 1872, se halla impreso en un folleto especial. (N. del E.)